CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL CATERING DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE URBAN Y LLANO PARA EL CURSO 2025/2026 DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO. (Expte.: 202500253)

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
Ejercicio	**Ref. Expediente de Gasto**
2025 y 2026	**202500253**

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

A) OBJETO:

El objeto es el **suministro de un número de 15.826 menús infantiles y 3.451 menús de adultos,** a los usuarios y trabajadores de las Escuelas Infantiles de Urban y Llano, a través de la fórmula de Catering para el curso 2025/2026.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el suministro y elaborar los menús de acuerdo a las determinaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo susceptible de modificación a lo largo de la duración del contrato, previo acuerdo con la Escuela Infantil, y siempre que se comunique con una semana de antelación al momento de entrega de los menús.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO:

55524000-9 – Servicios de suministros de comidas para escuelas.

C) SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

D) LICITACION ELECTRONICA: SI

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Memoria Justificativa elaborada para el presente contrato, señala la necesidad del suministro de catering en cumplimiento del servicio de comedor que las Escuelas Infantiles del Organismo Autónomo ofrecen a los niños que diariamente asisten a sus Centros.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

3. LOTES

DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES: No procede.

JUSTIFICACION: Las Escuelas Infantiles de Barakaldo tienen como finalidad, la prestación de un servicio homogéneo a las familias de los menores que asisten a sus Centros, en cuanto metodología, idioma y alimentación, por lo que la prestación del catering en distintos lotes para las Escuelas Infantiles de Urban y Llano, que es el objeto de este contrato, dificultaría el cumplimiento de una alimentación homogénea en los 2 centros, así como, la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como de ejecución de los objetivos.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Curso 2025/2026: CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO **(57.675,17€), sin IVA.**
Curso 2026/2027(prórroga): CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO **(57.675,17€), sin IVA.**

Total Valor estimado: CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO **(115.350,34€) sin IVA.**

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación es de **63.442,69 €** y se desglosa en:

EJECUCION MATERIAL	48.466,53€
13% Gastos generales	6.300,65€
6% Beneficio industrial	2.907,99€
Importe neto sin IVA	**57.675,17€**
IVA (10%)	**5.767,52€**
TOTAL	**63.442,69€**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

El **PRECIO** UNITARIO MÁXIMO de cada menú será de:

Menú infantil: DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (2,94 €) sin IVA.
TRES EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO **(3,23 € IVA incluido).**

Menú adulto: TRES EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (3,23 €) sin IVA.

TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO **(3,55 € IVA incluido).**

7. PRESUPUESTO DE GASTO

IMPORTE NETO : CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (57.675,17€), sin IVA

I.V.A. (10%): CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS **(5.767,52 €)**

IMPORTE TOTAL (I.V.A. Incluido): SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (**63.442,69 €).**

8. ANUALIDADES

EJERCICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	IMPORTE (€)
2025	32320	2210600	11.787,73 €
2025	32330	2210600	10.956,33€
2026	32320	2210600	21.015,50 €
2026	32330	2210600	19.683,13 €

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO	FUNCIONAL	ECONOMICA	IMPORTE (€)
2025	32320	2210600	11.787,73 €
2025	32330	2210600	10.956,33€
2026	32320	2210600	21.015,50 €
2026	32330	2210600	19.683,13 €

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Del 1 de septiembre de 2025 al 15 de julio de 2026.

De lunes a viernes en el horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada Escuela, conforme al calendario escolar para el curso 2025/2026, que se aportará a la empresa adjudicataria al comienzo del curso.

11. PRÓRROGA

SI, UN (1) AÑO.

12. LUGAR

Escuela Infantil de LLANO: C/ Pío Baroja, s/n 48903- BARAKALDO
Escuela Infantil de Urban: C/ Dársena de Portu, 2 48901- BARAKALDO

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El/la Presidente/a del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo.

14. TRAMITACIÓN

ORDINARIA

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ABIERTO SIMPLIFICADO

Justificación:

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, favoreciendo la participación de los licitadores, previsto en el **artículo 159** de la Ley de Contratos del Sector Público (L.C.S.P) 9/2017, de 8 de noviembre, que refiere que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplen las dos condiciones siguientes: a) [..] que su valor estimado en el caso de los contratos de suministro sea igual o inferior a 214.000 €; b) que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería o arquitectura, que en su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento total.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

16. CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS	PUNTOS
VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**100**
1. OFERTA ECONOMICA Para la valoración de la oferta económica, se adjudicará la máxima puntuación a la oferta aceptada que presente la mayor baja sobre el presupuesto base de licitación, las demás obtendrán los puntos que les correspondan en función de la aplicación de criterios de proporcionalidad. Según la siguiente fórmula: El precio de licitación 0 puntos y el precio más bajo obtendrá un total de 75 puntos. Otros precios ofertados entre el precio de licitación y el precio más bajo se le asignará puntuación mediante regla de proporcionalidad pura: MAXIMO PUNTOS X BAJA OFERTA A VALORAR BAJA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA Puntuación: Resultará seleccionada la proposición que de entre las presentadas obtenga mayor puntuación.	**75**
2. MEJORA CALIDAD DE LOS MENUS Dentro de la oferta presentada por parte del licitador se valorará la calidad de los menús según las siguientes mejoras en la calidad de los menús: **1- Mejora 1:** Utilización de productos de origen animal (carne de aves y rojas) etiquetado de Label……..15 puntos. **2- Mejora 2:** Utilización de algunas de estas harinas……10 puntos. - Harina de arroz. - Harina de garbanzo. - Harina de maíz. - Harina de quínoa. Oferta Temeraria: Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos definidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001 de 12 de octubre) y se seguirá el procedimiento en el artículo 149 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.	**25**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

17. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

A) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

I. REQUISITO MÍNIMO

Tal y como se establece en el artículo 87 de la LCSP, acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (suministro de Catering) por importe mínimo de 173.031,51 euros (IVA no incluido) en el año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 y 2024).

II. ACREDITACION

El requisito mínimo de solvencia exigido se acreditará, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. **En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.**

B) SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

I. REQUISITO MÍNIMO

Tal y como se establece en el artículo 89 de la LCSP, para acreditar la solvencia profesional y técnica, las empresas deberán presentar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres (3) años (2022 ,2023 y 2024) de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato y que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 36.422,74€.

II. ACREDITACION

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. A tal efecto, en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos deberá indicarse el código o códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato. Reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS D ELA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI, O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, lo anterior, se admitirán las ofertas de los licitadores que acrediten haber solicitado la inscripción en los Registros citados en el párrafo anterior, en la fecha final de presentación de ofertas.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige en este Contrato.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, I.V.A excluido

21. PLAZO DE GARANTÍA

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

UN (1) MES

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

UNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO: que contendrá la Declaración Responsable y la documentación relativa a oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas, redactada conforme modelo fijado en los Pliegos.

23. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Barakaldo. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con festivo en Barakaldo, aquel plazo se pospondrá hasta el siguiente día hábil.

El plazo indicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo se accede a través de la dirección de internet https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/tramites/acceso.do;jsessionid=55CD81C9A8AAB9D21196D3E7BC31EEF7?id=176

24. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la plataforma kontratazio publikoa euskadin-contratacion publica en euskadi www.kontratazioa.euskadi.eus.

25. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.

26. SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

La Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el contratista deberá suscribir el Seguro de Responsabilidad Civil exigido en el artículo 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas, por una cobertura mínima de 1.000.000,00€.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

La directora del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, Dª. IRATXE PANIZO MANJARRES

28. RÉGIMEN DE PAGOS Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

Se abonará el precio del contrato mensualmente previa presentación de las facturas en la que se haga constar las unidades de menús que se han servido en el mes de referencia, a entera satisfacción por la Administración y de acuerdo con lo señalado en Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Escuela Infantil de Arteagabeitia, C/ Travesía Miguel de Unamuno, 6. 48902 Barakaldo. Se emitirán facturas separadas por cada una de las Escuelas Infantiles, todas ellas a nombre del ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO, C.I.F.: P4800039B.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas -www.barakaldo.face.gob.es-. Las facturas además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con:

●Los siguientes códigos y denominaciones:

Expediente	202500253

		Código FACe
Oficina Contable	**Intervención General BARAKALDO**	**L01480139**
Órgano Gestor	Escuelas Infantiles de Barakaldo	LA0004288
Unidad Tramitadora	Administración EIB	LA0004288

- Con un **formato** electrónico "**facturae versión 3.2 ó 3.2.1**".
- El dato del **EXPEDIENTE** se debe indicar en la etiqueta **<FileReference>**
- La **fecha** del suministro, obra ó servicio se debe indicar en la etiqueta **<OperationDate>,** y en el caso de que corresponda con un **periodo**, éste se debe indicar en el nodo **<InvoicingPeriod>** en las etiquetas **< StartDate>** y **<EndDate>**
- En el caso de necesitar un **resumen-concepto** de la factura se debe de indicar en la etiqueta **<InvoiceAdditionalInformation>**
- **Firmada** electrónicamente con un **certificado electrónico reconocido** del emisor de la factura
- Remitidas al **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas** en la siguiente url: **www.barakaldo.face.gob.es**

Datos del contacto:ibarturen@barakaldo.eus 944789122

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

29. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

30. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

31. PLAZO DE RECEPCIÓN

DOS (2) MESES

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 133** de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

33. OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas necesarias y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y de su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que originen este compromiso.

Condición especial de ejecución:
De conformidad con lo dispuesto por la memoria redactada por el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles, en su punto 19, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la gestión correcta de los residuos generados (materia orgánica, aceite de cocina, papel y cartón, envases, vidrio y fracción restante) en la utilización de los menús, como consideración de tipo medioambiental que persigue la reducción de las emisiones de gases

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el Artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Modificación del contrato:

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

34. MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación del Organismo estará constituida por:

-La Presidencia que corresponderá al Alcalde/Alcaldesa o a quien ostente la Presidencia Efectiva del Organismo Autónomo.

- El Sr. Secretario Municipal de la corporación o persona que le sustituya.
- El Sr. Interventor Municipal de la corporación o persona que le sustituya.
- La persona que ostente la Dirección del Organismo Autónomo.

-Ejercerá las funciones de Secretaría de la Mesa de Contratación la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo, por no haber funcionario de carrera suficientemente cualificado en el Organismo Autónomo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL CATERING PARA EL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO PARA EL CURSO 2025/2026 y prórroga 2026/2027.

ÍNDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Sección Primera: Del Contrato.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

Cláusula 3. Valor estimado del Contrato.

Cláusula 4. presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Criterio de adjudicación. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Requerimiento al participante que presente la propuesta económicamente más ventajosa.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

Cláusula 11. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

Cláusula 12. Perfección y formalización del Contrato.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

Cláusula 14. Cesión del Contrato.

Cláusula 15. Subcontratación.

Cláusula 16. Resolución del Contrato.

Sección Segunda. De las garantías.

Cláusula 17. Garantía provisional.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección Tercera: Del licitador

Cláusula 20. Capacidad para contratar.

Cláusula 21. Solvencia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cláusula 22. Registro oficial de licitadores.

Sección Cuarta: De las Proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de las proposiciones.

Cláusula 24. Forma, plazo y lugar de presentación de las proposiciones e información a los interesados.

Cláusula 25. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera: Del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 26. Entrega de los bienes.

Cláusula 27. Dirección del contrato.

Cláusula 28. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección Segunda: Del plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 30. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 31. Prórroga del contrato.

Cláusula 32. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Sección Tercera: De la modificación y suspensión del Contrato.

Cláusula 33. Modificación del Contrato.

Cláusula 34. Suspensión del Contrato.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección Primera: De los abonos al contratista.

Cláusula 35. Pago del precio del contrato.

Cláusula 36. Revisión de precios.

Sección Segunda: De las exigencias al contratista.

Cláusula 37. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

A.-De carácter general.
B.-Suscripción pólizas de seguros.

Sección Tercera: De las disposiciones laborales y sociales.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cláusula 38. Obligaciones laborales y sociales.
Cláusula 39. Condiciones especiales. Penalizaciones y procedimiento.

Sección Cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 40. Deber de confidencialidad.
Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera: De la terminación del Contrato.

Cláusula 42. Terminación del contrato.
Cláusula 43. Recepción del contrato.
Cláusula 44. Liquidación del contrato.

Sección Segunda: Del plazo de garantía.

Cláusula 45. Plazo de garantía.
Cláusula 46. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Sección Tercera: Prerrogativas de la Administración, Tribunales competentes e Infracciones y sanciones.

Cláusula 47. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.
Cláusula 48. Infracciones y Sanciones.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

En atención a su objeto, consistente en la prestación del suministro de menús infantiles y de adultos al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo para el **curso 2025/2026**. El presente Contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como dispone el artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tiene carácter administrativo, y se regirá:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente.
- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública.
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley de medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.

En consecuencia, las partes quedan sometidas expresamente a las cláusulas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a las especificaciones de su Carátula y Anexos correspondientes, así como, a las establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y sus Anexos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, su Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, y en la Carátula y Anexos correspondientes.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Normativa sectorial:

Asimismo, será de aplicación al contrato, entre otras, la normativa sectorial que se cita a continuación:

Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad alimentaria y nutrición.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego, resultando ser el suministro de menús infantiles y de adultos al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo para el **curso 2025/2026**, con arreglo a lo establecido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado y aprobado por el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos correspondientes a ambos, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, no procede, y se estará a lo dispuesto, en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto, en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 3. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la LCSP, y a efectos de determinar, en su caso, la publicidad, y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

De conformidad con el artículo 100 LCSP, el presupuesto establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, cuyo cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como, los tributos de cualquier índole, si bien, se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios unitarios del Contrato se determinarán en la adjudicación, en función de la oferta que resulte seleccionada.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación del contrato serán automáticamente descartadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula 5. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

El límite máximo de gasto establecido por la Administración para el presente Contrato, es el que figura en el punto 7 de la Carátula de este Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades que indica el punto 8 de dicha Carátula.

En las partidas del presupuesto del Organismo Autónomo, que figuran en el punto 9 de la Carátula de este Pliego, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas, que para el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, deriven del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 6. Procedimiento

De conformidad con el artículo 159.1 LCSP, el Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, que establece el punto 15 de la Carátula de este Pliego.

El contrato será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el punto 14 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 7. Criterio de adjudicación. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el señalado en el punto 16 de la Carátula de este Pliego.

El criterio para determinar que se dan las circunstancias para apreciar que una oferta puede ser considerada como anormal o desproporcionada son los establecidos en el citado punto, de conformidad con, lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El órgano de contratación apreciará, en principio, que una oferta es desproporcionada o anormalmente baja, con arreglo a lo establecido en esta Cláusula 7, en relación a lo dispuesto, por el punto 16 de la Carátula.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, para que, de conformidad con el 159.4.f) apartado 4 de la LCSP, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES justifique la valoración de

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

la oferta, y precise las condiciones de la misma, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación, con el resultado de la audiencia, y a la vista de los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, acordará realizar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, que pueda ser cumplida a satisfacción del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo.

En caso contrario, si estima que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, acordará su exclusión de la clasificación, y la adjudicación, a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, que estime pueda ser cumplida a satisfacción del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, y no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula 8. Requerimiento al participante que presente la propuesta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación tras proceder a la evaluación y clasificación de las ofertas, proponer al órgano de contratación, en su caso, la aceptación o rechazo de aquella o aquellas incursas en presunción de anormalidad, formulará la propuesta de adjudicación del Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

A continuación, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y de haber concurrido en unión temporal de empresarios, a todos y cada uno de los integrantes de la unión, mediante comunicación electrónica, para que presenten, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación que se cita a continuación, acreditativa de las circunstancias referidas en la Declaración responsable:

1. *Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que indique el punto 20 de la Carátula de este Pliego.*
2. *En su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.*
3. *En su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.*
4. *Cualquier otra documentación que no figure en el Registro en el que haya declarado estar inscrito.*

Así mismo, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, a todos y cada uno de los integrantes de la unión, mediante comunicación electrónica, para que dentro del citado plazo de SIETE (7) DÍAS, a contar desde el envío de la comunicación, presenten también la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en orden a la acreditación del supuesto previsto por el segundo párrafo de la Cláusula 22 de este Pliego, acompañada de la documentación que se cita a continuación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	18/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

1.- *Capacidad de obrar.*

Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 68 de la LCSP, los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- *Bastanteo de poderes.*

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición con una copia del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados que la suscriban. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El poder podrá ser bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, o por letrado en ejercicio, siempre a costa del licitador.

Para bastanteo de poder por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, los licitadores podrán presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de este punto 2 en el Servicio de Contratación con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

3.- *Habilitación empresarial*

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma**.**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	19/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores presentarán la documentación que exigen en el punto 17 de la Carátula de este Pliego, para acreditar los requisitos mínimos de solvencia que exige específicamente la Cláusula 21 de este Pliego.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería del cumplimiento de dicha obligación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo, con lo siguiente:

1. Obligaciones Tributarias:

a) Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos, que estén exentos del Impuesto, deberán presentar declaración responsable, indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación, que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) ***Se comprobará de oficio por el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo***

b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados, y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta, y en la Disposición transitoria quinta, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquellos deberán aportar

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	20/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma, de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego, cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la proposición que obtenga la mayor puntuación, por cuanto en este contrato, se atiende a una pluralidad de criterios.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la recepción de la documentación exigida en las dos Cláusulas anteriores.

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 de la LCSP, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación del Contrato se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el plazo de 15 días.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se efectuará por correo electrónico, a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, al haber optado el órgano de contratación por realizar las notificaciones, a través de la misma.

Cláusula 11. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Antes de la adjudicación, y en los términos previstos, en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en los que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio, o en los Pliegos del Contrato, o bien, de acuerdo, con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de, los trámites del procedimiento administrativo común.

Cláusula 12. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	21/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél, en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio, de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública, si así, lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará, a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto, en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 14. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos, y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 15. Subcontratación.

El contratista, si así lo prevé, el punto 30 de la Carátula de este Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que, conforme a lo establecido en la letra e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que, se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo, a lo establecido en este Pliego y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. Sin perjuicio

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	22/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la Administración su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo, con la legislación laboral.

Si así se requiere, en el punto 30 de la Carátula de este Pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días, desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas, salvo autorización expresa, con anterioridad por la Administración, o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cláusula 16. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos, o en el Contrato, como son:
    - *Elaboración y entrega de los menús conforme los términos obligatorios establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.*

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	23/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

- *Condición especial de ejecución establecido en la cláusula 36.*

De conformidad, con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos, en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos, en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada, y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS.

Cláusula 17. Garantía provisional.

No se exige.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 145 de la LCSP, está obligado a constituir una garantía definitiva igual al 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido, según lo previsto en el punto 20 de la Carátula de este Pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario, dentro del plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento señalado en la Cláusula 8 de este Pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, y en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le podrá ser incautada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía, y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Dentro de dichos conceptos, se incluye el incumplimiento por parte del contratista, de la obligación de indemnizar, los daños y perjuicios ocasionados a

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	24/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía determinado en el punto 21 de la Carátula de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el punto 21 de la Carátula de este Pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

SECCIÓN TERCERA: DEL LICITADOR.

Cláusula 20. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las incompatibilidades, y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas, respectivamente, en los artículos 70 y 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto, en el punto 17 de la Carátula de este Pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	25/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Cláusula 21. Solvencia.

Para la adjudicación del Contrato, los empresarios deberán acreditar que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que establece el punto 17 de la Carátula de este Pliego.

A los efectos de acreditación de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para el Contrato, el licitador o licitadores- caso de haber concurrido en unión temporal de empresarios-que resulten propuestos como adjudicatarios presentarán la documentación que en base a la Memoria justificativa del contrato establece el citado 17 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 22. Registros oficiales de licitadores.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tal y como se establece en punto 18 de la Carátula de este Pliego.

No obstante, lo anterior, se admitirán las ofertas de los licitadores que acrediten haber solicitado la inscripción en los Registros citados en el párrafo anterior, en la fecha final de presentación de ofertas, tal y como se establece en punto 18 de la Carátula de este Pliego.

SECCIÓN CUARTA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 23. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad, o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el registro de la Comunidad de Euskadi, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	26/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

Cláusula 24. Forma, plazo y lugar de presentación de las proposiciones e información a los interesados.

A) Forma de Presentación:

De conformidad con lo establecido en el punto 22 de la Carátula de este Pliego proposiciones constaran de un **ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO,** que incluirá la **DECLARACION RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES,** conforme al **Anexo I** del presente pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad, o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

1.- La declaración responsable y la oferta económica.

La declaración responsable y la proposición económica se presentarán redactadas conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente Pliego.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta económica

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	27/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

.

A) Plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el punto 23 de la Carátula de este Pliego, el plazo de presentación de las proposiciones es el indicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo htpp:/www.barakaldo.eus

B) Lugar de la presentación de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido 24 de este Pliego, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente de forma ELECTRÓNICA, accediendo para ello al apartado “licitar electrónicamente” de la página http:/wwww.contratación.euskadi.eus

C) Información a interesados.

Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles deberá facilitarla, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha solicitud se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de 4 días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	28/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación que se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Cláusula 25. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura del Sobre o Archivo único presentado por los licitadores en el tiempo y forma se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el que se procederá a la lectura de su contenido.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la declaración presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a TRES (3) DIAS HÁBILES para que lo corrijan o subsanen.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones electrónicas correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias expresadas podrán hacerse públicas por el Secretario de la Mesa, a través del perfil del Contratante del órgano de contratación.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Mesa de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Mesa y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto produciría la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos aprobados.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del rpecio ofertado, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores requeridos en el plazo concedido a los efectos señalados en el párrafo anterior, y a la vista de los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, elevará de forma motivada la correspondientes propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador cuando esta sea incompleta o se

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	29/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador o licitadores y los informes mencionados en el párrafo anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador o licitadores y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a los señalado en el apartado 1 del artículo 150.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, atendiendo al único criterio de adjudicación establecido en punto 13 de la Carátula del Pliego, realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, que será la de precio más bajo.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica financiera técnica o profesional exigida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

La Mesa de Contratación podrá, así mismo, realizar aquellas observaciones que estime pertinentes.

De producirse el empate entre dos o más ofertas se estará a lo establecido por el artículo 147 de la LCSP.

En los casos en que, de conformidad con el criterio que figure en el citado punto 16 de la Carátula del Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

Se levantará acta de las reuniones de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa **de** Contratación presentes en el acto. Si bien, de inmediato, se extenderá certificación o certificaciones de las mismas que serán suscritas por el Secretario de la Mesa, en orden a continuar sin dilación la tramitación del expediente administrativo.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	30/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 26. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del Contrato en el plazo y lugar, que con arreglo a lo dispuesto por la Cláusula 30 de este Pliego, establecen los puntos 10 y 12 de la Carátula de este Pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas establecidas por los Pliegos aprobados.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que está hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 27. Dirección del contrato.

La Dirección del Contrato corresponde al responsable que, en su caso, se establezca en el punto 27 de la Carátula de este Pliego.

Son funciones del responsable del Contrato:

a. Supervisar la ejecución del Contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.
b. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
c. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del Contrato.
d. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes, a las prestaciones realizadas, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
e. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación del contratista, asistida, de estimarlo pertinente, por los facultativos técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del Contrato.
g. Asimismo, realizará las comprobaciones que al tiempo de la recepción se reserva la Administración.

La Administración tiene asimismo la facultad de inspeccionar, y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, cuando así proceda análisis, ensayos, o pruebas de los

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	31/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

materiales a emplear, establecer el control de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

Cláusula 28. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de las prestaciones contratadas, y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones, o certificaciones parciales.

Si la Administración estimase que los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado (artículo 304 del LCSP).

En el caso de cumplimiento defectuoso, o de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, que en su caso, se determinen en este Pliego.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 30. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del Contrato será el que establezca el punto 10 de la Carátula de este Pliego.

El Contrato se ejecutará en el lugar que, en su caso, indica el punto 12 de la Carátula del Pliego.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	32/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cláusula 31. Prórroga del Contrato.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el punto 11 de la Carátula de este Pliego, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que, se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 32. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las prestaciones sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del Contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del Contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el citado punto 10 de la Carátula de este Pliego, o que resulten de lo dispuesto en el mismo, siempre que la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato, o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 193 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	33/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

La aplicación y el pago de estas penalidades, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados, con motivo del retraso imputable al contratista, conforme a lo establecido en el 194.1 de la

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Organismo, por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades e indemnizaciones:

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Presidenta efectiva, resolución que no pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por el Organismo Autónomo se realizará en el momento que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del Contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Organismo Autónomo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el importe de la sanción se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

SECCIÓN TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 33. Modificación del Contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	34/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 34. Suspensión del Contrato.

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente, procederá la suspensión del Contrato, si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del Contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, y demás preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 35. Pago del precio del Contrato.

Régimen General:

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute, y a los bienes efectivamente entregados, y formalmente recibidos por la Administración, en todo caso, con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas, y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas por el punto 28 de la carátula de este Pliego.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo, o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, para lo que deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, y del destinatario

Asimismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico, y a través del procedimiento, y requisitos que en cada momento indique el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Barakaldo, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

A estos efectos, punto 28 de la Carátula del presente Pliego, incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, y del destinatario, que deberán constar en la factura; asimismo, y sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato se proporcione información adecuada sobre el formato electrónico vigente en cada momento, y, en su caso, de los programas, y/o enlaces para la correcta confección de las facturas en formato electrónico, el citado punto 28 de la Carátula de este Pliego contiene en relación a este Contrato la información necesaria.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	35/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cuando así lo prevea el citado punto 28 de la Carátula del Pliego, el contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipos y medios auxiliares, por la cuantía, en la forma, y con las garantías que a tal efecto se establezcan.

Cláusula 36. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 29 de la Carátula de este Pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

Cláusula 37. Obligaciones, gastos, e impuestos exigibles al contratista.

A) De carácter general:

El Contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo, y de acuerdo a las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, y toda clase de tributos, el IVA, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) Suscripción de Pólizas de Seguros:

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las Pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, con arreglo a lo exigido por el punto 26 de la Carátula de este Pliego

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 38. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	36/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1197, de 17 de enero, así como, de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Contrato y el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional, y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable, y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y tributaria. Dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

No podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo.

Cláusula 39. Condiciones especiales de ejecución del Contrato. Penalizaciones y procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto por la memoria redactada por el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles, en su punto 18, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la gestión correcta de los residuos generados (materia orgánica, aceite de cocina, papel y cartón, envases, vidrio y fracción restante) en la utilización de los menús, como consideración de tipo medioambiental que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el Artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

La condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de documentación relativa a los registros, de conformidad con su sistema de gestión medioambiental (SGA) del servicio de cocina, como pueden ser: EMAS, ISO 14001 o equivalente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia, y mala fe en la comisión de la infracción.

No obstante, cuando se considere que el incumplimiento es aislado y susceptible de reconducción, y que la resolución del Contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas previstas anteriormente.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, o a terceros con derecho a repetir contra el Organismo Autónomo, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales, o incluso coste de despidos que el Organismo Autónomo tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores, o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales, o tributarias. Igualmente, será

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	37/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial, se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario, en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Organismo Autónomo, como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio de aplicación.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Para la imposición de penalidades por incumplimiento de estas obligaciones contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Asimismo, las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes, que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 40. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos, o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el punto 32 de la Carátula de este Pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a asumir el cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 abril de 2016, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ley 3/2918, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos digitales, en la ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose explícitamente a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan ya tal efecto, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal a fin de asegurar el cumplimiento de tales mandatos.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del Contrato, obligación que subsistirá, aún después de la

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	38/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten, como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, y para poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Si el Contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

De conformidad con la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, que estipula que, el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive, con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello, en virtud del Derecho de la Unión, o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad, o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	39/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como, para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 42. Terminación del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 43. Recepción del contrato

Dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del objeto del Contrato, se procederá, mediante acto formal, y en el modo que, en su caso, establezca el punto 31 de la Carátula de este Pliego, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado, y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así, en el Acta de recepción, y se darán instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados, o proceda a un nuevo suministro de conformidad, con lo pactado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	40/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Cláusula 44 Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarles, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora, y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos legalmente.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 45. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, y será el indicado en el punto 21 de la Carátula de este Pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 46. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados, o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso, durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer, y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

SECCIÓN TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES E INFRACCIONES Y SANCIONES.

Cláusula 47. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos, y de Prescripciones Técnicas, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público, y determinar los efectos de la misma.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	41/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resultas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o bien podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en los plazos previstos por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la interposición de los recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en los artículos 112, y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso, o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Cláusula 48. Infracciones y Sanciones.

CUADRO DE INFRACCIONES y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

Se establece un cuadro de infracciones y sanciones:

CUADRO DE INFRACCIONES y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.	
INFRACCIONES LEVES	SANCIÓN
- Menús a baja temperatura: por debajo de 65º - Entrega de menú diferente al solicitado	150 €
INFRACCIONES GRAVES	SANCIÓN
- 3 faltas leves - No entrega de algún menú - Entrega menús fuera de plazo	300 €
INFRACCIONES MUY GRAVES	SANCIÓN
- 3 faltas graves - Falta de higiene - Incumplimiento de ingrediente obligatorio	600 €

Será causa de resolución del contrato incurrir en 3 faltas muy grave

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	42/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

ANEXO I

ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRONICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
D./Dª……, con DNI……en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ……entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF…… y domicilio fiscal …… en …… calle …… número…… enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante1 del día ……. de …… de ……. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **"SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL CATERING DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE URBAN Y LLANO DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO PARA EL AÑO 2025/2026**", se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, según la siguiente
OFERTA ECONÓMICA
1. EN EL PRECIO DE: Menú Infantil ……..€ (en número). IVA menú infantil ……€ (en número). Total precio menú infantil (en número) ……€ (en número). Menú adulto ……...€ (en número). IVA menú adulto ……€(en número) . Total precio menú adulto (en número) ……..€(en número). El precio total…… euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de…… euros, (en número), totalizándose la oferta en…….. euros (en número), y con las mejoras ofertadas siguientes: **2. MEJORA CALIDAD DE LOS MENUS** Dentro de la oferta presentada por parte del licitador se valorará la calidad de los menús según las siguientes mejoras en la calidad de los menús: **Mejora 1:** Utilización de productos de origen animal (carne de aves y rojas) etiquetado de Label……15 puntos.

Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	43/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

SI ☐

NO ☐

Mejora 2:

Utilización de algunas de estas harinas……10 puntos.

- Harina de arroz.

  SI ☐

  NO ☐

- Harina de garbanzo.

  SI ☐

  NO ☐

- Harina de maíz.

  SI ☐

  NO ☐

- Harina de quínoa.

  SI ☐

  NO ☐

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

I. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

☐ Que la empresa a la que representa SI se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	44/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o registro autonómico equivalente.

☐ Que la empresa a la que representa, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, NO se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no obstante, en el caso de resultar propuesta como adjudicataria, en el plazo de 7 días hábiles, se compromete a aportar la documentación indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, se adjunta modelo como Anexo II al presente Pliego.

☐ No.

III. Que para la ejecución del contrato, subcontratará las prestaciones siguientes:

☐ Si.

parte	importe - porcentaje (%)	subcontratista/s2

☐ No.

Que me comprometo a remitir al órgano de contratación, en su caso, al responsable del contrato la comunicación prevista en la Cláusula 15 de este Pliego.

IV. Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

V. Que la empresa a la que representa emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

[2] **Indicar el nombre o el perfil empresarial.**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	45/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

VI. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

VII. Que la empresa a la que representa:

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

VIII. Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP……

En ....., a ..... de ..... de 202 .....

Fdo.:

D.N.I.:

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	46/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[3]
D./Dª....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....., al objeto de participar en la contratación denominada "SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL CATERING DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE URBAN Y LLANO DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO PARA EL AÑO 2025/2026", Y D./Dª....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. .....
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
I. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes: ☐ -- ☐ --
II. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
III. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
En ....., a ..... de ..... de 202…

Firma del licitador	Firma de la otra entidad

SRA. PRESIDENTA EL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO

[3] **Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	47/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E.	
D./Dª....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..., calle ....., C.P. ....., Teléfono ..…..., y C.I.F. ..... D./Dª....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..., calle ....., C.P. ....., Teléfono ..…..., y C.I.F.	
DECLARAN	
I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato administrativo de obras cuyo objeto es el "SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL CATERING DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE URBAN Y LLANO DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO PARA EL AÑO 2025/2026", conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.	
II. Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente EMPRESA:	PORCENTAJE
☐ -------	☐ ------- %
☐ -------	☐ ------- %
(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)	
III. Que se designa a ..... como representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo.	
IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.	
En ....., a ..... de ..... de 202…	
Fdo.:	
D.N.I.:	
SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO	

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	48/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACION ELECTRONICA

I. SISTEMA DE LICITACION ELECTRÓNICA.

1.Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación(envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones..):

1.1 Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma de Contratación de Euskadi a efectos de tramitación electrónica.

Actualmente estos certificados son los siguientes:

-Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).

-FNMT (Entidad, Ciudadano , Representante de Entidad)

-DNI-e.

-Camefirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	49/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio de ulterior criterio manifestado por la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo.

DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO

Iratxe Panizo Manjarres

INFORME DE LA SECRETARIA DELEGADA,

Examinado el anterior Proyecto de Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 49 folios, rubricados por la que suscribe.

LA SECRETARIA DELEGADA, DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO

Mª Nieves Martínez Bárbara.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA NIEVES MARTINEZ BARBARA (Secretaria Delegada Escuelas Infantiles / Haur-eskolak Idazkari Delegatua)		
	IRATXE PANIZO MANJARRES (Director Escuelas Infantiles De Barakaldo / Barakaldoko Haur-eskolak Zuzendaria)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/04/2025 12:17:37
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	50/50

94823f9a-db07-4aa1-b072-726adbe847a0